

Señores Justicia y Regencia,
 Dado: Hai en, entre otros qd oca
 noche pasó a meson Villa mi
 amigo y favorecido D. Sebastian
 Lense y Castro, lo que me ha parecido,
 ponerlo en noticia Vna. asin de
 el cual caso de no tener suceso
 una ley para el recobro de Veni,
 que esa Villa lemini tra a
 propia, y gustar que yo me en,
 en esas cosas, y otras
 podran mandarlo, repues
 practicado yo siempre segun
 diam al Sr. D. informacion y mi,

QVA-
 S. AÑO
 TOS. Y.

caso por no poder sorte
 entre Severina duca de
 Chinchilla a excoce
 Repetido d. Antonio
 mo motivo surto para
 queve rousific, pero no
 el Repetido, y percibien
 sin tener la obligat.
 a salido en Grammatico
 siendo en claus de en
 destinan al estudio a
 oponen puerca, cantando
 se que en las Escuelas,
 a y quatro Viny, los
 tenen y uno ala seoun
 encada año salgan,
 notica, alomenor de in
 cinco o de in Estudantes.

Despues el Exponente a Contribuir al remedio xentor danos
 y por precianar Magistro a fidelencia no perdio tiempo puen
 apoco mifer hallare en Caravaca acorde y disjuno, con la
 Junta temporalizade saca a opinion la Preferida Ca
 tedra a latitudas vacante, convocando qd oca por tre in
 ra dias, y nshaviendo preo emade otro que el Repetido
 con la suspensio y libro nuevo edien por termino estos
 de nra, y anddo en las Ciudad y a nuncia, Loxa, Caravaca
 Musca y otras Villa de la Comarca donde hay Recopore

